

## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00002813

## JAIME ORELLANA SAMPEDRO INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E) CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, dispone: "Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de lasactividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley."

**Que** de acuerdo con la disposición general décima octava del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 del 12 de septiembre del 2014, la Ley de Mercado de Valores con sus reformas constituyen el libro 2 de dicho cuerpo normativo.

**Que** los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero) determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero) dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondienteen cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas deaplicación general que se expidan.

**Que** el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero), en concordancia con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

**Que** el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

**Que** la compañía **LIDENAR S.A.**, se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores, como **EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO**, bajo el No. 2022.G.01.003404.

Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía LIDENAR S.A. celebrada el 30 de agosto de 2024, resolvió aprobar la SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO, por un monto de hasta (USD \$3'000.000,00) y sus características; estableciendo en su parte pertinente los resguardos exigidos por el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera; señalando que el destino de los recursos obtenidos de esa emisión de obligaciones serán destinados en un 100% para reestructuración de pasivos. Asimismo, la compañía se comprometió a mantener una relación de deuda financiera no mayor al 30% al final de cada año durante el período de vigencia de esta emisión.



Que el contrato de la SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO de la compañía LIDENAR S.A., por el monto de hasta USD \$3'000.000,00, se realiza en los términos constantes en la escritura pública otorgada el 10 de octubre de 2024, en la Notaria Décima Quinta del cantón Quito.

Que mediante escritura pública otorgada el 27 de noviembre de 2024 en la Notaría Décima Quinta del cantón Quito, el señor Henry Aguilar Mosquera, Gerente General de la compañía LIDENAR S.A., declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de la compañía al 31 de octubre de 2024, siendo su valor en libros el monto de USD \$20.670.291,60; sobre los que se indica que no pesa ningún gravamen ni limitación al dominio, prohibición de enajenar ni prenda comercial ordinaria; y, se segregó aquellos que se compromete por el monto de la emisión, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, la siguiente cuenta: "CUENTAS POR COBRAR", por el monto de hasta USD \$3´000.000,00.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de calificación de riesgo No. 422-2024 de la compañía PACIFIC CREDIT RATING, de fecha 12 de diciembre de 2024, otorgó la calificación de "AA+" a la SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO de la compañía LIDENAR S.A., la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que el 13 de diciembre de 2024, mediante comunicación signada bajo el trámite Nro. 151486-0041-24, el señor Henry Xavier Aguilar Mosquera, Gerente General de la compañía LIDENAR S.A., solicitó: 1) La aprobación de la SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO hasta por la suma de USD \$3´000.000,00; 2) La aprobación del contenido del prospecto de oferta pública de esa emisión; 3) La autorización de dicha oferta pública; y, 4) La inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores de esa emisión.

**Que** mediante **Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00000905-O** del 09 de enero de 2025, se notificaron observaciones al trámite, las cuales fueron atendidas mediante comunicación suscrita por la Ab. Ma. Dolores Padilla Escalante<sup>1</sup>, ingresada a la institución el **27 de enero de 2025** dentro del trámite No. 151486-0041-24.

Que mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2025.037 del 17 de febrero de 2025, la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó: "De la revisión a la documentación presentada el 27 de enero de 2025, por el señor Henry Xavier Aguilar Mosquera, en calidad de Gerente General de la compañía LIDENAR S.A., signada con el número de trámite 151486-0041-24, relacionada con la aprobación de la SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO, por la suma de USD \$3´000.000,00; se concluye que es procedente dicha aprobación; así como del contenido del prospecto de oferta pública de esa emisión; la autorización de aquella oferta pública; y la inscripción de los valores representados en anotaciones en cuenta en el Catastro Publico del Mercado de Valores".

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2025-0053 de fecha 07 de febrero de 2025.

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO, así como el contenido del Prospecto de Oferta Pública de la compañía LIDENAR S.A., por un monto de hasta USD \$ 3'000.000,00, amparada por garantía general, conforme a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía, en sesión celebrada el 30 de agosto de 2024, así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerados de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la Oferta Pública de la SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO, compañía LIDENAR S.A., por un monto de hasta USD \$3'000.000,00, amparada

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Autorizada por el Gerente General de LIDENAR S.A. para presentar cuanto documento o gestión necesaria dentro del trámite.



por garantía general, conforme a lo resuelto por la **Junta General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas** de la mencionada compañía, en sesión celebrada el **30 de agosto de 2024**.

**ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que por ser desmaterializada, estarán representada en anotaciones en cuenta en el DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de la compañía **LIDENAR S.A.,** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que se publique el texto de la presente resolución así como la calificación de riesgo actualizada en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía **LIDENAR S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de expedición, esto es hasta el 18 de noviembre de 2025.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 18 de febrero de 2025.

## JAIME ORELLANA SAMPEDRO INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

<u>LCC/ MLJC/ICAA</u> <u>Trámite No.</u> 151486-0041-24 <u>RUC.</u> 0992537442001 <u>Exp.</u> 126493